

## PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación,  
sancionan con fuerza de ley...*

Artículo 1. Otórguese jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – “Convención de Belém do Pará” – adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994 en la Ciudad de Belém do Pará, República Federativa de Brasil, ratificada por la República Argentina y aprobada mediante la Ley N° 24.632.

Artículo 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Diputada Margarita Stolbizer**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las mujeres, en todas partes del mundo, padecen día a día violencia por cuestiones de género. Para referirnos a esta situación, utilizaremos la definición proporcionada por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – *"Convención de Belém do Pará"* –, la cual entiende por violencia *"contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*.

La mayor representación de esta crueldad radica en la cantidad de femicidios existentes. De acuerdo al último informe anual presentado por el Observatorio Ahora Que Sí Nos Ven (AQSNOV), en Argentina muere una mujer por razones de género cada 28 horas. Fueron registrados un total de 308 femicidios, 351 intentos de femicidio y 52 intentos de femicidios vinculados. A su vez, en 2023 se registraron al menos 6 transfemicidios/travesticidios.

En lo que respecta al año 2024, en tan solo 4 meses (enero-abril) ya fueron registrados 78 femicidios, 72 intentos de femicidios y 8 intentos de femicidios vinculados. Esta extrema demostración de odio y violencia sexista plasmada en femicidios recorre todo el mundo y nuestro país no resulta ser un Estado excepción.

La violencia ha sido parte de la vida de las mujeres en su cotidianidad a lo largo de la historia. Con la intención de sostener que toda mujer tiene derecho a vivir sin miedo y libre de violencia, el 9 de junio de 1994, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA) firmó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención Belém do Pará*).

La Convención Belém do Pará es un instrumento esencial para afrontar la lucha contra la violencia de género en el continente americano. Su objetivo principal es erradicar la violencia que sufren las mujeres, dotando a sus Estados Partes de recomendaciones fundamentales para prevenir situaciones de violencia, garantizar la protección de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, asegurar su acceso a la justicia, reparación integral y participación plena en la vida pública y política, reconociendo la necesidad de abordar las desigualdades de género que subsisten en la actualidad.

Los Estado Partes reconocen, en el texto de la Convención, el *"respeto irrestricto a los derechos humanos"* y afirman que *"la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades"*. Asimismo, dentro del *Capítulo III "Deberes de los Estados"*, convienen en llevar a cabo lo siguiente: *"incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de*

*otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso".*

Esta Convención constituye un tratado fundamental sobre Derechos Humanos que abarca de manera integral la problemática de la violencia contra la mujer, por lo que entendemos sumamente necesario que nuestro país le otorgue rango constitucional. La Carta Magna de la Argentina prevé esto en el Artículo 75 inciso 22, donde indica que Corresponde al Congreso: *"Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes"* y, luego de enumerar una serie de instrumentos, agrega que *"los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional"*.

La República Argentina ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1996, luego de ser aprobada por el Congreso mediante la sanción de la Ley N° 24.632. Esta convención representa un paso crucial hacia el fortalecimiento de la defensa y salvaguarda de los derechos de las mujeres. Sin embargo, 28 años después, continuamos sin destacar la importancia y jerarquía que el tratado requiere.

Durante los 40 años posteriores a la vuelta de la democracia, Argentina se ha destacado por generar leyes cruciales en materia de diversidad y género. Ejemplo de esto constituyen la: Ley de Protección Integral de la Mujer; Ley de Matrimonio Igualitario; Ley de Identidad de Género; Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política; Ley Micaela; Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Si bien se trata de normas muy importantes vinculadas a la ampliación de derechos y reducción de desigualdades, la violencia contra las mujeres no cesa.

La violencia constante y sistémica que padecen históricamente las mujeres no puede erradicarse únicamente con ratificaciones de acuerdos internacionales. Sin embargo, el otorgarle jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer demuestra nuestro posicionamiento como país respecto a los Derechos Humanos. Su inclusión en la Constitución Nacional Argentina significará un paso histórico hacia la construcción de una sociedad más igualitaria, justa y respetuosa de los derechos fundamentales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas que acompañen este Proyecto de Ley.

**Diputada Margarita Stolbizer**